

RELACIONES LABORALES
MATERIA



4°B
CUATRIMESTRE

ETY JOSEFINA ARREOLA RODRIGUEZ
MEDICO

CONDICIONES DE TRABAJO
TEMA

ALEJANDRA GUADALUPE PEÑA RUIZ
ALUMNO

LIC. MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Condiciones de trabajo

JORNADAS DE TRABAJO

Se define como la cantidad de horas en las que un trabajador realiza sus actividades profesionales. El número de horas acordadas se pacta en un contrato de trabajo firmado por el empleado y la empresa.

Diurna: El comprendido entre las seis y las veinte horas.
Nocturna: El comprendido entre las veinte y las seis horas.
Mixta: Comprende periodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna.

DÍAS DE DESCANSO

Es el período en el que un trabajador no le presta servicios a su patrón. Este período puede ser de varias semanas (como las vacaciones), de un par de días o, incluso, la hora de comida.

Día de descanso semanal: Son un derecho que tiene el trabajador, estipulado en la Ley Federal del Trabajo, a disfrutar de por lo menos un día de descanso por cada seis laborados.
Día de descanso obligatorio: es el derecho que tiene el trabajador a disfrutar de los días festivos conforme al calendario que establece la ley

EXECUTION

Los trabajadores deben disfrutar en forma continua 6 días de vacaciones, por lo menos. Prima vacacional es una cantidad adicional que se paga para el disfrute de las vacaciones. Los trabajadores deben disfrutar en forma continua 6 días de vacaciones, por lo menos.

Cuando se cumpla más de un año de servicios, se tendrá derecho a 6 días de vacaciones por lo menos. A partir del segundo año de servicios y por cada año subsecuente, aumentará en 2 días las vacaciones, hasta llegar a 12 días por cada año subsecuente.

AGUINALDO

Cantidad que debe ser pagada por el patrón a cada uno de sus trabajadores en el mes de diciembre.
A) Todo trabajador en activo.
B) Todo extrabajador aunque no haya laborado el año completo.

A) Debe decir: Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual equivalente a 15 días de salario, por lo menos.
B) Si no laboraste el año completo, tienes derecho a que se te pague la parte proporcional, de acuerdo al tiempo trabajado durante el año.

RESULTS

Pago adicional que se otorga a los trabajadores de planta, por el tiempo laborado al servicio del patrón. En el importe de doce días de salario por cada año de servicio. En caso de que no se labore el año completo, se pagará su parte proporcional de acuerdo al tiempo trabajado durante el año.

A) El trabajador que se separe voluntariamente de su empleo, siempre que haya laborado 15 años o más.
B) El trabajador que decida separarse por causa justificada generada por el patrón.
C) El trabajador que sea separado sin causa justificada por su patrón (despido injustificado).
D) El trabajador que sea separado por causa justificada generada por él mismo.
E) En caso de muerte del trabajador, se paga a sus beneficiarios.

Fuentes

- <https://www.ceupe.com/blog/jornada-de-trabajo.html>
- <https://www.gob.mx/profedet/articulos/que-tipos-de-jornadas-laborales-existen>
- <https://facturama.mx/blog/que-significa/descanso-laboral/>
- <https://www.gob.mx/profedet/articulos/conoce-tus-derechos-laborales-23554#:~:text=D%C3%ADa%20de%20descanso%20obligatorio%2C%20derecho,calendario%20que%20establece%20la%20ley.&text=Por%20cada%20seis%20d%C3%ADas%20de,con%20goce%20de%20salario%20%C3%ADntegro.>